



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0837-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI</b>
<b>Fecha:</b> <b>25/07/2018</b>	<b>Hora:</b> 09:45:02.45... <b>Folios:</b>

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acta N° 131-2014 del 09 de mayo de 2013, se Decepciono el Libro de Operaciones por el señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.697.308 en calidad de Representante Legal del establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**, con Nit 70697308-9.

Que por medio del Informe Técnico N° 131-0998 del 15 de julio de 2013, se requirió al señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES** en calidad de Representante Legal del establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**, para que continuara presentando el Informe Anual del Libro de Operaciones.

Que mediante Resolución N° 131-0250 del 11 de abril de 2017, se Acogió el informe sobre el movimiento del libro de operaciones correspondiente al año 2015 Y 2016, presentado por establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**, a través de su representante legal el señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES** y se requirió a la parte interesada para que continuara presentando los informes anuales de actividades en lo referente al Registro de Operaciones

Que a través del oficio con radicado N° 112-0448 del 12 de febrero de 2018, el señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES**, allego a la Corporación el información del **LIBRO DE OPERACIONES**, para el año 2017.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante oficio con radicado 112-0448-2018, sobre el registro y movimiento del Libro de, generándose el informe técnico con **Radicado 131-0881 del 21 de abril de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### "25. OBSERVACIONES:

*La parte interesada presentó un documento donde se reporta el tipo de producto forestal discriminado por estado de transformación, las formas son: Guadua, Esterilla, Tacos, Envaradera, Estacones y Varetas.*

*Se reporta la entrada de un total 8738 unidades, discriminadas en 3580 Culmos de Guadua, 1280 Esterillas, 700 tacos, 1578 Envaraderas, 1100 Estacones y 500 Varetas.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Se reporta la salida de 2898 Culmos de Guadua, 1089 Esterillas, 0 Tacos, 483 Envaraderas, 722 Estacones y 287 Varetas.

Asociado a cada estado de transformación se asocia un número de unidades con el respectivo salvoconducto.

Por cada estado de transformación se totaliza el número de unidades por salvoconducto, con el fin de reportar una salida anual con un número total de unidades por estado.

La parte interesada ha elegido la opción de seguir presentando el reporte anual en formato físico. La opción del SILOP no es factible ya que el establecimiento comercial maneja los datos en libros físicos y no se cuenta con un manejo de la información en formato digital.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar libro de operaciones	2017	x			Formato físico.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

Es factible acoger la información entregada por la parte interesada, toda vez que cumple esencialmente con lo requerido que corresponde a los movimientos de entradas y salidas de productos forestales.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.



Que tal y como lo establece el artículo 31 numeral 12, Corresponde a Las Corporaciones. Autónomas Regionales, "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir, obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la / expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Por su parte, el Artículo 9 de la Resolución Número 1367 del 2000 del Ministerio de Ambiente establece el deber que tienen las Corporaciones Autónomas regionales en relación con el Libro de Operaciones y el informe Anual de Actividades por parte de las Industrias o empresas forestales, en los siguientes términos:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales y las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, deberán verificar la información suministrada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades por parte de las industrias o empresas forestales, los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza y de igual forma, deberán efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por estos establecimientos. Con fundamento en lo anterior, expedirán la certificación a la que hace referencia el parágrafo primero del artículo 7" de la presente resolución y enviarán al Ministerio del Medio Ambiente la información que éste requiera al respecto para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. del decreto 1076 de 2015, dispone que: "Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga la siguiente información (...)"

De acuerdo al concepto técnico y las consideraciones jurídicas mencionadas, es factible acoger el INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES FORESTALES, presentado por El señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES** en calidad de Representante Legal del establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**

Qué en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** el reporte del **LIBRO DE OPERACIONES** del año 2017, presentado por establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**, con Nit 70697308-9, a través de su representante legal el señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.697.308, ya que presenta información pertinente y relevante al libro de operaciones.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES** en calidad de representante legal, para que continúe presentando los informes anuales de actividades en lo referente al Registro de Operaciones.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada en un término de **30 días calendario** funcionarios de la Corporación realizara control y seguimiento para verificar que se estén registrando correctamente los movimientos del libro de operaciones para el año 2017.

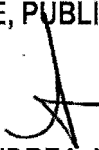
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOHN HENRY MONTOYA MONTES**, en calidad de representante legal del establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE MADERA LOS AMIGO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 054400616786  
Dependencia: Trámites Ambientales.  
Asunto: Libro de operaciones  
Proyecto: Abogada/ Estefany Cifuentes  
Reviso Abogada/ P Usuga  
Fecha: 28/05/2018*